

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPTANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

•••

Real órden disponiendo sea aplicable á los Subinspectores de Brigada de la Guardia Civil la Real órden de 15 de Diciembre de 1853 relativa á los Jefes de distritos de Carabineros.

CAPTANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 de Abril último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Vieja lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 de Setiembre del año próximo pasado, consultando si los Brigadieres Jefes de Brigada de Guardia Civil, pueden ser nombrados y desempeñar el cargo de Gobernadores militares interinos de provincias y plazas por sucesion accidental de mando; S. M. de conformidad con el parecer emitido por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 7 de Diciembre último, considerando que por Real órden de 15 de Diciembre de 1853 se dispuso que los Brigadieres Jefes de distrito del cuerpo de Carabineros, no se encargasen del mando de los distritos ni menos del de plazas, porque su destino no es fijo y sus funciones son las de recorrer é inspeccionar los distritos, acudiendo donde la necesidad ó cualquiera otra circunstancia extraordinaria les llame dentro de ellos, y teniendo en cuenta que en idéntico caso se hallan los Subinspectores de la Guardia Civil, se ha servido disponer que la ya citada Real órden de 15 de Diciembre de 1853 relativa á los Jefes de distrito de Carabineros sea aplicable á los Subinspectores de Brigada de la Guardia Civil.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslando á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascrito á V. para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 2 de Junio de 1865.—Dulce.—Sr.

Dictando reglas para modificar algunos de los artículos del reglamento de las compañías Sanitarias.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª.—El Excmo. Sr. Capitan general con fecha 31 de Mayo último dice al Sr. Jefe de Sanidad Militar lo que sigue:

“De conformidad con lo propuesto por V. E. en 8 del corriente y convencido de la necesidad de modificar algunos de los artículos del reglamento provisional de las compañías Sanitarias, he resuelto lo siguiente: Primero. En vez de las cinco compañías Sanitarias que previene el reglamento provisional, serán cuatro las encargadas de prestar el servicio de Plana menor facultativa en los hospitales militares de la Isla, debiendo llenar las dos primeras de ellas el servicio marcado en el citado reglamento á las tres primeras de las cinco. Cada compañía tendrá la organizacion que requieran las necesidades de los hospitales que deba cubrir, dividiéndose en el número de secciones y subsecciones que seamas conveniente al cargo de un Teniente cada una de aquellas y de un Sub-ayudante estas. Segundo. En vez de Cabos de Sala, se designarán en lo sucesivo Practicantes de 3ª clase, los que desempeñarán las funciones marcadas para aquellos en el reglamento provisional. En los hospitales donde existen Hermanas de la Caridad continuarán estas desempeñando sus humanitarios servicios sin la menor alteracion, desempeñando los Practicantes de 3ª clase funciones de los de 2ª. Tercero. Queda suprimida la distincion de los sanitarios en primeros y segundos. —Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.”

Lo que de órden de S. E. se inserta en el *Boletin Oficial* para conocimiento general.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 3 de Junio de 1865. —El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Disponiendo que la 1ª y 2ª compañía Sanitaria tengan nueva organizacion.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª.—El Excmo. Sr. Capitan General con fecha 31 de Mayo próximo pasado dice al Sr. Jefe de Sanidad Militar lo que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en este mismo dia, y con lo propuesto por V. S. en 8 del actual, he resuelto que tanto la primera como la segunda compañías Sanitarias tengan la organizacion siguiente:

1 Capitan.	15 Practicantes de 1ª clase entre Farmacia, Medicina y Cirugia.
3 Tenientes..	20 id. de 2ª id.
1 Ayudante Médico.	32 de 3ª
5 Sub-ayudantes.	83 Sanitarios.

Total... 150.

Lo digo á V. S. para que á la mayor brevedad disponga su cumplimiento.” —Lo que de órden de S. E. se inserta en el *Boletin Oficial* para conocimiento general.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 3 de Junio de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Circulando vacante en el Cuerpo de E. M. de Plazas.

Orden general del Ejército del 3 de Junio de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—“Resultando vacante en el Cuerpo de E. M. de Plazas el destino de Sargento Mayor en el Castillo de la Cabaña, y correspondiendo proveerlo al turno del Ejército, ha resuelto el Excmo. Sr. Capitan General se publique en la órden general para que los Comandantes de las diferentes armas é institutos del Ejército que deseen ocuparlo, promuevan sus instancias á S. E., que serán cursadas por las respectivas Subinspecciones con copia de las hojas de servicio de los solicitantes; advirtiendo que dichas instancias han de encontrarse en este E. M. antes del 30 del actual, debiendo reunir los aspirantes las circunstancias prevenidas en el artículo 9º del reglamento del Cuerpo de E. M. de Plazas.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines indicados.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Resolviendo quede sin efecto la prohibicion de cursar instancias pidiendo pase á la Península.

Orden general del 5 de Junio de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—Considerando el Excmo. Sr. Capitan General que ha llegado el caso previsto en la última parte de la Real órden de 19 de Setiembre pasado, ha resuelto que se levante la prohibicion de cursar las instancias en que los Jefes y Oficiales de este Ejército pidan su pase á la Península por haber cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar.

Y de órden de S. E. se publica en la general de hoy para el debido conocimiento y á fin de que se restablezca el curso de las referidas instancias con arreglo á las disposiciones sobre la materia.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



El Brigadier Jefe de E. M

José O. de Rozas

